



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 86, fecha: viernes, 05 de Mayo de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

1564

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.954,59	34.771,42
150	619.01	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Brihuega	76.000,00	56.053,09
150	619.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pueblos	8.000,00	31.988,89
150	625	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Mobiliario	2.800,00	4.501,20
1532	619.00	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	130.833,59	33.283,86



241	143.04	Fomento del empleo. Personal plan de empleo	40.000,00	79.675,01
336	622.00	Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico. Edificios y otras construcciones	15.000,00	23.262,32
920	227.99	Administración General. Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	133.556,70	2.869,95
TOTAL MODIFICACIÓN				266.405,74

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales	183.860,78
8	7	0.10	Remanente de tesorería. Para gastos con financiación afectada	82.544,96
			TOTAL INGRESOS	266.405,74

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Brihuega, a 3 de mayo de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.